



Instituto Nacional Electoral (INE)

PROTOCOLO DE CONSULTA

a personas con discapacidad visual y sus organizaciones, para contar con materiales y boletas electorales accesibles, así como alternativas tecnológicas viables en elecciones judiciales

Conforme al artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a los estándares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Versión: Abril 2026

Autoría: Instituto Nacional Electoral

Idioma: Español

Página web: [Enlace a la página web de la consulta ciudadana a personas con discapacidad visual y sus organizaciones](#)

Tabla de contenido

Glosario	4
A. Presentación	8
B. Antecedentes	8
1. ¿Por qué se hace esta consulta?	8
2. Lo que el INE ya hizo: avances de la Preconsulta (febrero–abril 2026).....	¡Error! Marcador no definido.
3. Lo que sigue: ruta de aprobación del Protocolo	¡Error! Marcador no definido.
C. El derecho a la consulta	10
1. Marco normativo internacional	10
2. Marco normativo nacional	10
3. Marco normativo institucional.....	11
D. La población con discapacidad visual en México	11
1. ¿Cuántas personas con discapacidad visual hay en México?	12
2. Distribución por entidad federativa.....	12
3. Características sociodemográficas relevantes.....	15
4. Educación y acceso a tecnología.....	16
E. Aspectos de la consulta	16
I. Objeto de la consulta	16
II. Materia de la consulta	16
III. Principios rectores	17
IV. Identificación de los actores de la consulta	19
a) Sujetos consultados	19
b) Autoridad responsable.....	19
c) Grupo Técnico de Coordinación Institucional	19
d) Observación del proceso consultivo	20
e) Órgano Garante.....	20
F. Metodología	20
1. ¿Cómo funciona esta consulta?.....	20
2. Modalidades de participación.....	20
3. Metas de participación	22



3. Instrumentos de la consulta	23
4. Paquete de accesibilidad	24
G. Etapas del proceso de la consulta	24
Etapa 1. Preconsulta (actividades preparatorias)	25
Etapa 2. Informativa	25
Etapa 3. Consultiva	26
Etapa 4. Postconsulta (Análisis e implementación)	26
H. Sedes y fechas de las mesas de consulta	27
I. Previsiones generales	28
a) Cumplimiento de plazos	28
b) Documentación de la consulta	28
c) Archivo de la Consulta	28
d) Accesibilidad de los materiales	29
e) Financiamiento	29
f) Deber de acomodo: qué se adoptó y qué no, y por qué	29
g) Aspectos no previstos	30
Referencias	31



Glosario

A lo largo de este documento se usan los siguientes términos. Si tienes alguna duda, puedes consultar este glosario en cualquier momento, de cualquier manera, se evitó en lo posible el uso de siglas.

Término	Significado
Accesibilidad	Las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.
Ajuste razonable	Modificaciones necesarias y adecuadas que no implican una carga desproporcionada, para garantizar que las personas con discapacidad gocen de sus derechos en igualdad de condiciones.
Autonomía del voto	Capacidad de una persona de ejercer su derecho al voto de forma independiente, secreta y sin necesidad de revelar su decisión a nadie más.
Barreras	Obstáculos físicos, tecnológicos, comunicativos o actitudinales que impiden la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad.
Braille	Sistema de escritura táctil utilizado por personas con ceguera o discapacidad visual.
CIGyND	Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.
Convención	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Tratado internacional aprobado por la ONU en 2006 y ratificado por México (Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación: 3 de mayo de 2008).
Consulta ciudadana	Proceso mediante el cual el Estado recaba directamente las opiniones, experiencias y propuestas de la ciudadanía afectada antes de tomar decisiones que incidan en sus derechos.
DEAJ	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos.
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE.
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.
Discapacidad visual	Condición que abarca desde la baja visión (dificultad para ver, incluso con el uso de lentes, lupas, magnificadores, telescopios, etc.) hasta la ceguera total (ausencia de percepción de luz o imágenes). Incluye también a las personas con sordoceguera y con discapacidad múltiple en la que está presente la discapacidad visual.
Diseño universal	Diseño de productos, entornos, programas y servicios que pueden ser usados por todas las personas, sin adaptaciones especiales, en la mayor medida posible.



Término	Significado
ENADID	Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica
GBD	Se utiliza la sigla GBD para referirse al Estudio de la Carga Global de Enfermedades (GBD, por sus siglas en inglés), y es un programa de investigación integral, regional y global sobre la carga de enfermedad que evalúa la mortalidad y la discapacidad causadas por las principales enfermedades, lesiones y factores de riesgo. El GBD es una colaboración de más de 12,000 investigadores de más de 160 países.
Grupo Técnico	Mecanismo institucional de coordinación creado dentro del INE el 10 de marzo de 2026, para dar seguimiento a todas las etapas del proceso de consulta. Integrado por la UTIGyND, la DEOE y la DECEyEC.
INE	Instituto Nacional Electoral. Autoridad electoral responsable de organizar esta consulta.
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
Interseccionalidad	Reconocimiento de que las personas pueden experimentar múltiples sistemas de discriminación y desventajas estructurales simultáneas (capacitismo, sexismo, racismo, entre otros), cuya interacción genera condiciones de exclusión particulares que van más allá de la suma de identidades individuales.
Lector de pantalla	Software que convierte el contenido digital accesible (como texto o imágenes con texto alternativo) de un dispositivo electrónico en voz o en braille electrónico, permitiendo a las personas con discapacidad visual acceder a la información digital.
Mesa de consulta	Espacio estructurado de diálogo en el que personas con discapacidad visual y organizaciones expresan sus necesidades, experiencias y propuestas.
Mesa de entendimiento	Espacio de diálogo previo a la consulta formal, con el propósito de explicar el proceso y generar comprensión común entre todas las partes.
Modelo social de la discapacidad	Perspectiva que entiende la discapacidad no como un problema personal o médico, sino como el resultado de la interacción entre las características de una persona y las barreras del entorno. Este modelo social se entiende desde el enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual que busca promover y proteger los derechos humanos en el desarrollo y la intervención social. Este enfoque se centra en la igualdad, la no discriminación, la participación y la rendición de cuentas, y se basa en normas y estándares internacionales de derechos humanos.
Organizaciones de las personas con discapacidad visual	Aquellas cuya membresía, liderazgo o dirección está compuesta mayoritariamente por personas con discapacidad visual. Son las principales portavoces de su propia experiencia y ejercen una representación directa. Ejemplo: asociaciones, colectivos o federaciones de ciegos o de personas con baja visión.
OSC	Organizaciones de la sociedad civil.



Término	Significado
Persona con discapacidad visual	<p>Persona que presenta dificultad significativa o imposibilidad para ver, aun utilizando lentes o corrección óptica. Esta condición abarca un espectro amplio que incluye: baja visión leve (reducción parcial de la capacidad visual que permite ver con apoyo); baja visión moderada o grave (visión muy reducida que limita actividades cotidianas incluso con ayudas ópticas); ceguera parcial (percepción mínima de luz o sombras, sin capacidad para distinguir formas o detalles); y ceguera total (ausencia completa de percepción visual o de luz). Dentro de este espectro se incluyen también dos condiciones que implican barreras adicionales y requieren soluciones de accesibilidad específicas: la sordoceguera -combinación de discapacidad visual y auditiva que afecta de manera simultánea la capacidad de ver y escuchar, limitando la comunicación, el acceso a la información y la movilidad; también se considera la discapacidad múltiple con componente visual (presencia de discapacidad visual junto con una o más discapacidades de otro tipo, como la motriz, intelectual, psicosocial u otras), cuya combinación genera necesidades de accesibilidad que no pueden atenderse de forma separada sino de manera integral.</p> <p>Protocolo de consulta a personas con discapacidad visual y sus organizaciones, para contar con materiales y boletas electorales accesibles, así como alternativas tecnológicas viables en elecciones judiciales. Conforme al artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a los estándares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación</p>
Representatividad sustantiva	<p>Criterio que privilegia la diversidad de experiencias, perfiles y contextos sobre el número total de participantes. No toda consulta válida requiere abarcar a toda la población.</p>
Repositorio documental	<p>Espacio digital público donde se almacenan y organizan todos los documentos y evidencias del proceso de consulta.</p>
Secrecía del voto	<p>Garantía de que nadie puede saber por quién votó otra persona.</p>
Sesiones de exploración de alternativas accesibles y tecnológicas	<p>Con carácter preparatorio y previo a las mesas de consulta, el Instituto realizará sesiones de exploración de alternativas de accesibilidad y tecnológicas con especialistas, instituciones con experiencia en accesibilidad electoral y proveedores de soluciones tecnológicas, con el propósito de identificar y documentar las alternativas técnicas existentes que podrían ser objeto de valoración durante la consulta y en la etapa posterior de análisis de viabilidad. Estas sesiones no forman parte de la etapa consultiva, su propósito es estrictamente técnico y preparatorio: construir un catálogo informado de alternativas que permita al Instituto presentar opciones concretas y evaluables durante las mesas de consulta, garantizando así que la participación de las personas con discapacidad visual sea efectivamente informada, en cumplimiento del principio establecido en el artículo 4.3 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.</p>
Tecnologías asistidas	<p>Dispositivos, software, equipos o sistemas que mantienen, aumentan o mejoran las capacidades funcionales de personas con discapacidad, dificultades de aprendizaje, movilidad reducida o limitaciones debidas al</p>



Término	Significado
	envejecimiento. Permiten mayor independencia y participación en actividades diarias, educativas o laborales (por ejemplo: lectores de pantalla, braille electrónico, magnificadores, etc.).
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática.
UTTyPDP	Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales.
UTIGyND	Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del INE. Área responsable de organizar esta consulta.

A. Presentación

Este documento es el **Protocolo de la Consulta ciudadana a personas con discapacidad visual y sus organizaciones**. Explica para qué se hace la consulta, quiénes participan, cómo funciona y qué se hará con los resultados.

Este protocolo está escrito en lenguaje ciudadano y accesible, pensado para que cualquier persona, con o sin discapacidad visual, pueda entenderlo. **Los términos técnicos que se usan aparecen explicados en el Glosario al inicio de este documento.**

La consulta es un mandato directo de dos instrumentos institucionales: la Sentencia SUP-JDC-1909/2025 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y el Acuerdo INE/CG351/2025 del Consejo General del INE. A través de la sentencia el Tribunal ordenó al INE realizar una consulta con personas con discapacidad visual y sus organizaciones antes de tomar decisiones sobre cómo hacer accesibles las boletas y materiales electorales en elecciones judiciales.

Lo más importante: este protocolo no fue diseñado sólo por el INE. Desde febrero de 2026, personas con discapacidad visual y organizaciones han participado activamente en su construcción, revisión y mejora. Para ello se realizaron tres mesas de entendimiento y una sesión de exploración tecnológica, se habilitó una página web, un repositorio documental, un grupo de WhatsApp y se recibieron 187 observaciones ciudadanas al Protocolo. Esta consulta cumple, desde su diseño, con el principio de "**nada sobre las personas con discapacidad, sin su participación**".

El Protocolo es el documento rector de todo el proceso: lo que aquí se establece debe cumplirse en cada etapa.

B. Antecedentes

1. ¿Por qué se hace esta consulta?

En 2025, México vivió un proceso electoral extraordinario para elegir a personas juzgadoras del Poder Judicial. Las boletas de ese proceso fueron más complejas que las de una elección ordinaria: contenían más cargos, más candidaturas y una estructura gráfica diferente. Eso representó un reto especial para las personas con discapacidad visual.

A continuación, se describe la secuencia de hechos que llevó al INE a organizar esta consulta:

- El 23 de septiembre de 2024, el Instituto Nacional Electoral (INE) declaró el inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial 2024-2025, en el que se contemplaron boletas con un nivel de complejidad mayor al de los procesos electorales ordinarios.
- Posteriormente, el 28 de febrero de 2025, organizaciones de personas con discapacidad sostuvieron una reunión con el INE, en la que presentaron propuestas de boletas accesibles y manifestaron su preocupación por no haber sido convocadas con la debida anticipación.
- El 6 de marzo de 2025, el ciudadano Luis Eduardo Hernández Cruz presentó ante el Consejo General muestras de boletas en sistema Braille diseñadas para la elección judicial.
- Más adelante, el 21 de marzo de 2025, el INE respondió formalmente que las boletas Braille propuestas no resultaban técnicamente viables para esa elección, mediante el Oficio INE/DEOE-DECEyEC/004/2025.
- Inconformes con dicha respuesta, el 28 de marzo de 2025, Laura Lizbeth Bermejo Molina y Ernesto Martín Rosas Barrientos promovieron dos juicios ciudadanos ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), identificados con los expedientes SUP-JDC-1748/2025 y SUP-JDC-1749/2025.
- El 9 de abril de 2025, el TEPJF emitió la sentencia SUP-JDC-1748/2025, mediante la cual revocó la respuesta del INE y ordenó al Consejo General pronunciarse expresamente sobre la viabilidad de la boleta Braille, así como sobre la existencia o no de una consulta previa a las personas con discapacidad.
- En cumplimiento de dicha determinación, el 16 de abril de 2025, el Consejo General aprobó el INE/CG351/2025, por el que confirmó la inviabilidad de implementar boletas Braille para esa elección específica e instruyó a la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) a realizar un análisis de alternativas de accesibilidad para futuras elecciones judiciales, cuyos resultados deberían presentarse en septiembre de 2026.
- Posteriormente, el 25 de abril de 2025, Ernesto Martín Rosas Barrientos impugnó dicho acuerdo ante el TEPJF mediante el expediente SUP-JDC-1909/2025.
- Finalmente, el 14 de mayo de 2025, el Tribunal dictó la sentencia SUP-JDC-1909/2025, en la que validó el Acuerdo INE/CG351/2025 y ordenó al INE desarrollar un análisis integral de alternativas de accesibilidad para futuras elecciones judiciales, incluyendo la realización de una consulta formal con personas con discapacidad visual y sus organizaciones.

C. El derecho a la consulta

La consulta es un derecho de las personas y una obligación del Estado, que debe garantizarse de manera previa a la elaboración, adopción y aplicación de legislación, políticas públicas y demás procesos de toma de decisiones que puedan afectar derechos de las personas con discapacidad visual.

1. Marco normativo internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos: establece que todas las personas tienen derechos fundamentales sin distinción alguna, incluyendo el derecho a participar en las decisiones públicas.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD):
 - Artículo 2: define accesibilidad, discriminación por discapacidad y ajustes razonables.
 - Artículo 4.3: obliga a los Estados a consultar a las personas con discapacidad, a través de sus organizaciones representativas, antes de adoptar medidas que puedan afectar sus derechos.
 - Artículo 9: garantiza el derecho a la accesibilidad en todos los ámbitos, incluyendo el electoral.
 - Artículo 29: reconoce el derecho a participar en la vida pública y política, con acceso a medios y formatos que garanticen autonomía y secrecía del voto.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad: tratado de la OEA que prohíbe cualquier restricción que impida a las personas con discapacidad el ejercicio pleno de sus derechos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: garantiza el derecho a la participación política en condiciones de igualdad.
- Observación General núm. 7 (2018) del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: establece que la consulta debe ser previa, significativa y con participación directa, y que las personas con discapacidad deben tener incidencia real en las decisiones.

2. Marco normativo nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:



- Artículo 1: prohíbe toda discriminación por cualquier condición, incluyendo la discapacidad. Obliga al Estado a garantizar los derechos humanos.
- Artículo 35: garantiza el derecho de toda persona ciudadana mexicana al voto libre, secreto, directo y personal.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación: busca prevenir y eliminar todas las formas de discriminación y promover la igualdad de oportunidades.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad: establece la necesidad de ajustes razonables y accesibilidad progresiva para eliminar barreras y garantizar derechos plenos.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículo 279, fracción II: reconoce el derecho de las personas con discapacidad a solicitar asistencia para votar.
- Sentencia SUP-JDC-1748/2025 del TEPJF (9 abril 2025): ordenó al Consejo General del INE pronunciarse sobre la boleta Braille y verificar si las personas con discapacidad fueron consultadas.
- Sentencia SUP-JDC-1909/2025 del TEPJF (14 mayo 2025): ratificó el Acuerdo INE/CG351/2025 y ordenó al INE realizar una consulta formal con personas con discapacidad visual y sus organizaciones para analizar alternativas de accesibilidad del voto en elecciones judiciales.

3. Marco normativo institucional

- Acuerdo INE/CG351/2025 (16 abril 2025): determina la inviabilidad técnica de las boletas Braille para la elección judicial de 2025 e instruye a desarrollar un análisis de alternativas de accesibilidad para futuras elecciones, con resultados a presentar en septiembre de 2026.
- Política de Igualdad de Género y No Discriminación del INE: instrumento rector que garantiza que los principios de no discriminación e igualdad se apliquen de manera transversal en el Instituto.
- Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad (Acuerdo INE/CG257/2022): instrumento previo del INE en materia de accesibilidad electoral.
- Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral: regula la estructura y atribuciones de las áreas del INE involucradas en este proceso.

D. La población con discapacidad visual en México

Conocer quiénes son y cuántas son las personas con discapacidad visual en México es fundamental para diseñar una consulta que llegue a quienes más lo necesitan.

Con el propósito de sustentar técnicamente el diseño, alcance y focalización de la presente Consulta, el INE incorpora información proveniente de tres fuentes: 1) Del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; 2) la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2023; 3) Las estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad 2025; y 4) El *Estudio de la Carga Global de Enfermedades 2019* (GBD, por sus siglas en inglés).

Con base en esas fuentes de información, se observa que la discapacidad visual en México constituye un fenómeno de alta relevancia pública, con impactos diferenciados por sexo, género, edad, territorio, condición socioeconómica, salud, etc. Esta evidencia justifica la pertinencia de establecer diversos mecanismos de participación para personas con discapacidad visual y sus organizaciones, a fin de identificar barreras reales, alternativas viables de accesibilidad electoral y representatividad.

1. ¿Cuántas personas con discapacidad visual hay en México?

De acuerdo con el INEGI en 2020 habían 2.69 millones de personas presentan "muchísima dificultad o no pueden ver aun usando lentes" (es decir, el 2.1% de la población nacional), cifra que asciende a cerca de **11.66 millones si se incluye a quienes reportan "poca dificultad"** (universo amplio de 9.2% nacional). Por su parte, la ENADID confirma que "ver, aun usando lentes" es la actividad con mayor dificultad reportada (45.8% del total de personas con discapacidad), **con predominio entre las mujeres (53.5%) y concentración etaria en personas de 60 años y más**. Las estimaciones internacionales derivadas del Estudio de la Carga Global de Enfermedades (GBD) dimensionan el fenómeno a 11.01 millones de casos prevalentes al incluir presbicia no corregida, lo cual revela que las cifras censales subestiman la magnitud clínica real.

2. Distribución por entidad federativa

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, la distribución territorial de la población con discapacidad visual muestra que se encuentra presente en todo el país, aunque con una concentración más alta en entidades con mayor tamaño demográfico. Destacan el Estado de México (13.14% del total nacional), Ciudad de México (7.84%), Veracruz (7.83%), Jalisco (5.78%), Puebla (4.70%), Oaxaca (4.59%), Guanajuato (4.42%) y Michoacán (3.97%). En conjunto, estas ocho entidades concentran más del 50% de la población objetivo de la consulta; sin embargo, la presencia de personas con discapacidad visual en las 32 entidades federativas confirma la necesidad de un diseño nacional, incluyente y territorialmente equilibrado, que no limite la participación a unos cuantos espacios geográficos.



Tabla 1. Población con discapacidad visual por entidad federativa de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020.

Entidad Federativa	Hombres	Mujeres	Población con discapacidad visual	Porcentaje respecto del total nacional
Aguascalientes	12,989	16,899	29,888	1.11%
Baja California	30,239	36,465	66,704	2.48%
Baja California Sur	7,302	9,076	16,378	0.61%
Campeche	11,168	12,796	23,964	0.89%
Chiapas	47,710	51,956	99,666	3.70%
Chihuahua	31,304	40,006	71,310	2.65%
Ciudad de México	89,983	120,917	210,900	7.84%
Coahuila de Zaragoza	25,964	31,417	57,381	2.13%
Colima	7,826	9,661	17,487	0.65%
Durango	18,831	24,590	43,421	1.61%
Guanajuato	52,490	66,343	118,833	4.42%
Guerrero	41,360	49,661	91,021	3.38%
Hidalgo	33,726	41,198	74,924	2.78%
Jalisco	68,487	87,126	155,613	5.78%
México	157,970	195,765	353,735	13.14%
Michoacán de Ocampo	46,961	59,964	106,925	3.97%
Morelos	20,374	25,529	45,903	1.71%
Nayarit	12,659	15,259	27,918	1.04%
Nuevo León	42,302	51,958	94,260	3.50%
Oaxaca	56,089	67,351	123,440	4.59%
Puebla	55,785	70,626	126,411	4.70%
Querétaro	18,709	23,658	42,367	1.57%
Quintana Roo	14,762	17,422	32,184	1.20%
San Luis Potosí	27,362	33,377	60,739	2.26%
Sinaloa	27,304	32,423	59,727	2.22%
Sonora	28,295	35,766	64,061	2.38%
Tabasco	32,609	37,297	69,906	2.60%
Tamaulipas	33,898	42,092	75,990	2.82%
Tlaxcala	10,955	13,913	24,868	0.92%

Entidad Federativa	Hombres	Mujeres	Población con discapacidad visual	Porcentaje respecto del total nacional
Veracruz de Ignacio de la Llave	93,799	116,875	210,674	7.83%
Yucatán	24,856	29,397	54,253	2.02%
Zacatecas	17,589	22,898	40,487	1.50%
Total Nacional	1,201,657	1,489,681	2,691,338	100%

Por otra parte, considerando los **registros del padrón electoral y la lista nominal del INE, con corte al 31 de marzo de 2026**, se observa que existen **172,987 registros de personas mayores de edad autoidentificadas con discapacidad visual**, que representan el 6.43% del total de población con discapacidad visual indicada en el Censo 2020; algunas entidades presentan una proporción mayor de registros, por ejemplo, Tamaulipas (11.40%), Chiapas (10%), Colima (9.40%), Puebla (9.30%) y Oaxaca (9.20%), mientras que otras muestran porcentajes menores, como Aguascalientes (3.50%), Querétaro (3.70%), Jalisco (4%) y Estado de México (4.20%). Estas cifras evidencian diversos grados de vinculación institucional electoral, por lo que el proceso consultivo debe considerar acciones complementarias a la convocatoria abierta, como los acuerdos con organizaciones para garantizar una participación plural, accesible y representativa de la complejidad electoral de estas poblaciones. Resalta que mientras el Estado de México y Jalisco tienen altos porcentajes de población con discapacidad visual, a la vez registran porcentualmente bajos niveles de registros de empadronamiento electoral.

Tabla 2. Registros del padrón electoral y la lista nominal del INE por entidad federativa, con fecha de corte al 31 de marzo de 2026.

Entidad Federativa	Registro del INE 2026	Porcentaje de registros del INE respecto del Censo
Aguascalientes	1,033	3.46%
Baja California	3,560	5.34%
Baja California Sur	718	4.38%
Campeche	1,138	4.75%
Chiapas	9,919	9.95%
Chihuahua	3,986	5.59%
Ciudad de México	16,714	7.93%
Coahuila de Zaragoza	3,347	5.83%
Colima	1,641	9.38%

Entidad Federativa	Registro del INE 2026	Porcentaje de registros del INE respecto del Censo
Durango	3,970	9.14%
Guanajuato	6,569	5.53%
Guerrero	6,206	6.82%
Hidalgo	3,714	4.96%
Jalisco	6,243	4.01%
Michoacán de Ocampo	7,400	4.19%
Morelos	1,969	6.92%
México	14,833	4.29%
Nayarit	1,595	5.71%
Nuevo León	4,783	5.07%
Oaxaca	11,415	9.25%
Puebla	11,782	9.32%
Querétaro	1,548	3.65%
Quintana Roo	2,087	6.48%
San Luis Potosí	3,971	6.54%
Sinaloa	2,711	4.54%
Sonora	2,686	4.19%
Tabasco	4,672	6.68%
Tamaulipas	8,652	11.39%
Tlaxcala	1,437	5.78%
Veracruz de Ignacio de la Llave	16,128	7.66%
Yucatán	4,472	8.24%
Zacatecas	2,088	5.16%
Total Nacional	172,987	6.43%

3. Características sociodemográficas relevantes

- **Distribución por sexo:** aproximadamente el 50.5% son mujeres y el 49.5% son hombres.
- **Principales causas de discapacidad visual:** enfermedad (43.9%, principalmente diabetes), edad avanzada (27.2%), nacimiento (14.0%) y accidentes (11.4%).
- **Grupos de edad:** el 50% de los casos se concentra en personas de 60 años o más. El 34.2% tiene entre 30 y 59 años. El 15% restante tiene entre 5 y 29 años.

4. Educación y acceso a tecnología

Existe un rezago educativo importante en la población con discapacidad visual:

- 14.9% de las personas mayores de 15 años no tiene ningún nivel de escolaridad (frente al 3.2% de la población general).
- La tasa de analfabetismo puede duplicarse respecto a la media nacional, principalmente por falta de materiales accesibles y acceso limitado a tecnologías de asistencia desde etapas tempranas.
- No toda la población con discapacidad visual conoce o usa el Sistema Braille. Existen múltiples mecanismos de acceso a la información: lectores de pantalla, magnificadores, audio, lengua de señas, braille, entre otros.

Estos datos son el punto de partida para una consulta que reconoce la diversidad de la población y no da por sentado un único modo de leer o participar.

E. Aspectos de la consulta

I. Objeto de la consulta

La consulta tiene por objeto recabar, sistematizar y analizar opiniones, necesidades, experiencias y propuestas de las personas con discapacidad visual y sus organizaciones, en relación con el diseño e implementación de materiales y boletas electorales accesibles, así como alternativas tecnológicas viables que garanticen el ejercicio del voto en condiciones de autonomía, secrecía e igualdad en elecciones judiciales.

En términos simples: queremos escuchar a las personas con discapacidad visual y sus organizaciones para saber cómo mejorar las boletas y los materiales de las elecciones judiciales. También queremos conocer cuál ha sido su experiencia al votar y qué barreras enfrentan al hacerlo. Con esta información, buscamos crear opciones para que puedan votar de manera autónoma y en secreto.

II. Materia de la consulta

La materia de la consulta se delimita a lo siguiente:

- Barreras que enfrentan las personas con discapacidad visual al votar en elecciones judiciales, especialmente relacionadas con el diseño de boletas y materiales.
- Criterios mínimos de accesibilidad y ajustes razonables que deben cumplir las boletas electorales judiciales.



- Propuestas de diseño, tecnología y materiales alternativos (táctiles, auditivos, digitales) que permitan votar con autonomía y secrecía (incluyendo nuevos desarrollos en recursos táctiles, braille electrónico u otras tecnologías táctiles, cuyo análisis se realizará con apertura técnica y sin prejuzgar la viabilidad con base en evaluaciones de instrumentos distintos a los que se sometan a consideración en este proceso).
- Elementos para realizar pruebas de usabilidad con personas usuarias: qué probar, cómo y con qué criterios.
- Condiciones para proteger la secrecía del voto en cualquier alternativa que se adopte.
- Requisitos técnicos, logísticos y de capacitación para implementar cambios de forma viable.

Quedan fuera del alcance de esta consulta:

- El modelo electoral en su conjunto o el sistema de votación.
- Agendas amplias de inclusión que no estén vinculadas al objeto de la consulta.
- Temas de accesibilidad no relacionados directamente con las boletas y materiales electorales judiciales.
- Aspectos de política pública general de discapacidad que no tengan vinculación con el voto.
- Medidas que resulten material o jurídicamente inviables en el contexto del proceso electoral.

Lo anterior no impide que las personas participantes expresen propuestas de alcance más amplio. Aquellas que excedan la materia consultable serán registradas, sistematizadas y canalizadas por el INE a las autoridades competentes, con documentación pública del trámite realizado. Ninguna propuesta será descartada sin registro.

Además, esta delimitación no implica que el INE ignore otros aspectos de la inclusión electoral de las personas con discapacidad visual, sino que reconoce que una consulta efectiva requiere un objeto claro y alcanzable. Los resultados de este proceso serán el punto de partida para acciones progresivas en materia de inclusión y accesibilidad electoral, conforme a las atribuciones del Instituto y en coordinación con las autoridades competentes.

Esta delimitación tiene por objeto garantizar que la consulta sea efectiva y no genere expectativas que no puedan cumplirse.

III. Principios rectores

La consulta se rige por los siguientes principios. Todos son obligatorios y no pueden violarse en ninguna etapa del proceso:



Principio	Qué significa en esta consulta
Previa	La consulta se realiza antes de que el INE tome decisiones definitivas sobre las boletas y materiales electorales.
Pública y abierta	La convocatoria es difundida ampliamente, en formatos accesibles, a nivel nacional. Cualquier persona con discapacidad visual interesada puede participar.
Participación directa y significativa	Se privilegia la voz de las propias personas con discapacidad visual. Su participación tiene incidencia real en las decisiones.
Accesible	Toda la información, los instrumentos, las plataformas y los espacios son accesibles: compatibles con lectores de pantalla, Sistema Braille, con formatos de audio y con ajustes razonables para cada participante.
Informada	Las personas reciben información clara y suficiente sobre el propósito, los alcances, las restricciones técnicas y el uso de sus aportaciones, antes y durante la consulta.
Participación efectiva	Las propuestas son analizadas con criterios claros de viabilidad. No se realizará un ejercicio meramente formal.
Transparencia	Todos los documentos, minutas, grabaciones, listas de asistencia y resultados son públicos y se publican en el repositorio documental y en la página web.
Rendición de cuentas	El INE explicará cómo consideró cada aportación: qué adoptó, qué no adoptó y por qué. Ninguna propuesta quedará sin respuesta.
Igualdad y no discriminación	Se adoptarán medidas para garantizar condiciones equitativas de participación, incluyendo la diversidad de perfiles (género, edad, tipo de discapacidad, origen étnico, contexto territorial).
Modelo social de la discapacidad	La consulta identifica barreras en los materiales, procedimientos y tecnologías electorales, reconociendo a las personas con discapacidad visual como sujetas activas en el diseño de soluciones, no como receptoras pasivas. El referido modelo invariablemente se acompaña del modelo de derechos, ya que no basta que se identifiquen las barreras existentes y su eliminación, sino igualmente cuáles son aquellas normatividades y marco jurídico en general que dispone la eliminación de barreras de todo tipo, que impiden la participación de las personas con discapacidad.
Progresividad	Los resultados de la consulta generarán mejoras sostenidas. Las medidas adoptadas serán pilotos, prototipos y ajustes progresivos, no cambios abruptos sin prueba previa.
Autonomía	Se respeta la capacidad de decisión propia de las personas, los apoyos que reciben para la emisión de sus opiniones no sustituyen la voluntad, ideas y aportaciones individuales de las personas.



IV. Identificación de los actores de la consulta

a) Sujetos consultados

- **Serán de manera individual las personas con discapacidad visual mayores de edad del país, con o sin experiencia previa en votaciones judiciales.** Se buscará incluir diversidad de: género (mujeres, hombres, personas no binarias, LGBTIQ+), edad (jóvenes, adultos, personas mayores), tipos de discapacidad visual (baja visión, ceguera, sordoceguera), otras discapacidades que se asocian a la visual, contexto territorial (urbano y rural), origen (incluyendo personas indígenas y afromexicanas en lo posible), y otras condiciones de vida (interseccionalidad).
- **Organizaciones de la sociedad civil de las personas con discapacidad visual.**

Para garantizar la participación efectiva de personas en situación de interseccionalidad, el INE adoptará las siguientes estrategias: a) coordinar con las Juntas Locales Ejecutivas y Distritales en entidades con alta población indígena la identificación y convocatoria de personas con discapacidad visual de comunidades indígenas; b) habilitar la opción de participación oral o asistida en el cuestionario para quienes tengan barreras de lectoescritura; c) garantizar que al menos una pregunta del cuestionario indague sobre barreras específicas relacionadas con el origen étnico, la edad avanzada o la discapacidad múltiple.

b) Autoridad responsable

El INE, a través de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTIGyND), la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) y la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC), es la autoridad responsable de organizar y conducir la consulta en todas sus etapas, hasta la entrega del informe al Consejo General.

c) Grupo Técnico de Coordinación Institucional

El 10 de marzo de 2026 se instaló el Grupo Técnico de Coordinación Institucional, como mecanismo especializado de carácter técnico y de acompañamiento. No es un órgano de decisión, sino que da seguimiento y sistematiza los insumos del proceso.

Sus funciones principales son:

- Definir y validar la metodología e instrumentos de la consulta.
- Supervisar el desarrollo de las mesas de entendimiento y de consulta.
- Garantizar condiciones de accesibilidad y participación efectiva en todo momento.
- Sistematizar resultados y analizar propuestas.
- Elaborar recomendaciones técnicas e integrar el informe final para el Consejo General.

El Grupo Técnico opera bajo el principio: "Nada sobre las personas con discapacidad, sin su participación" y está integrado por personal de las diversas áreas del INE, como DEOE, DECEyEC, DEAJ, UTSI y UTIGyND.

d) Observación del proceso consultivo

Instituciones públicas, personas académicas, personas con discapacidad visual y sus organizaciones pueden participar como observadoras del proceso. La observación garantiza la transparencia e integridad de la consulta. Las observadoras no interfieren en la conducción del proceso ni sustituyen las atribuciones de las áreas responsables.

e) Órgano Garante

El INE, a través de sus órganos centrales, funge como órgano garante del proceso. Es responsable de asegurar que el diseño, la implementación y los resultados de la consulta se apeguen a los principios de legalidad, certeza, accesibilidad, transparencia y participación efectiva, y que se cumplan las obligaciones derivadas del Acuerdo INE/CG351/2025 y la Sentencia SUP-JDC-1909/2025.

F. Metodología

1. ¿Cómo se realizará esta consulta?

El proceso articula cuatro modalidades complementarias para que ninguna persona con discapacidad visual quede excluida por razones tecnológicas, geográficas u organizativas. El cuestionario en línea -respondible también por teléfono, videollamada, WhatsApp, correo, videograbación o cuestionario físico- sirve como base temática de las mesas de consulta virtuales (cuatro sesiones en plataformas compatibles con tecnologías asistivas). Los puntos de reunión extienden el alcance a zonas rurales, municipios con baja conectividad y comunidades indígenas, en articulación con redes locales, Juntas Locales Ejecutivas, Juntas Distritales Ejecutivas y OPL. La validez del proceso no depende de la uniformidad del mecanismo utilizado, sino de la accesibilidad efectiva de cada modalidad y de la trazabilidad de todas las aportaciones recibidas, cuya incidencia en los productos institucionales queda garantizada. Todos los documentos e instrumentos se envían con al menos cuatro días de anticipación en formatos de texto plano, PDF y audio.

2. Modalidades de participación

El INE habilitará diversas modalidades de participación que respondan a la heterogeneidad de perfiles, contextos territoriales y condiciones de acceso de las personas con discapacidad visual

y sus organizaciones. La validez del proceso no se sustenta en la uniformidad del mecanismo utilizado, sino en la accesibilidad efectiva de cada modalidad y en la trazabilidad de las aportaciones recibidas a través de cualquiera de ellas.

- a) **Cuestionario en línea.** Como mecanismo de participación individual accesible, el Instituto habilitará un cuestionario en línea dirigido a personas con discapacidad visual que deseen aportar sus experiencias, necesidades y propuestas. Este canal busca garantizar la inclusión de voces que, por razones geográficas, de tiempo o de condición, no puedan participar a través de otros mecanismos.
- b) **Mesas de consulta virtuales.** Se realizarán cuatro sesiones grupales a través de una plataforma digital que cumpla con criterios de accesibilidad y compatibilidad con tecnologías asistidas, particularmente lectores de pantalla. El cuestionario en línea será la base para elaborar los guiones de las mesas. Las personas participantes serán informadas con anticipación sobre los requisitos técnicos y los apoyos disponibles para su conexión.
- c) **Puntos de reunión para la aplicación del cuestionario.** Con el propósito de garantizar la participación de personas con discapacidad visual que no cuentan con acceso a internet, que habitan en zonas rurales, municipios con baja conectividad o comunidades indígenas, el Instituto en coordinación con organizaciones, Juntas Locales Ejecutivas y Distritales y los OPL podrán realizar sesiones presenciales o virtuales en diversas entidades federativas. Estas sesiones se articularán con redes locales de organizaciones de la sociedad civil para ampliar el alcance territorial de la convocatoria.
- d) **Otros mecanismos de participación individual accesible.** Reconociendo que una parte significativa de las personas con discapacidad visual no pertenece a ninguna organización, para responder el cuestionario se habilitarán canales de participación individual en formatos accesibles, que incluyen:
 - a. Llamadas telefónicas;
 - b. Videollamadas;
 - c. Videgrabaciones;
 - d. Mensajes de voz y texto mediante un canal de WhatsApp generado por el INE;
 - e. Correo electrónico;
 - f. Documentos u oficios;
 - g. Cuestionario físico escaneado o en fotografías, para quienes así lo requieran.

Todos los documentos e instrumentos de participación se enviarán con al menos cuatro días de anticipación a cada sesión, en formatos accesibles: texto plano, PDF y audio.

3. Metas de participación

Esta consulta no pretende ser estadísticamente representativa de toda la población con discapacidad visual. Lo que busca es garantizar una participación sustantiva, diversa y con incidencia real. Esta decisión tiene tres razones:

1. El universo de referencia es amplio: en 2020 el INEGI indicaba que en México hay 2.69 millones de personas que presentan "muchísima dificultad o no pueden ver aun usando lentes" (es decir, el 2.1% de la población nacional), cifra que asciende a cerca de 11.66 millones si se incluye a quienes reportan "poca dificultad"; lo que dificulta convocar a todas las personas dado el tiempo disponible para el ejercicio.
2. El estándar jurídico aplicable (Observación General núm. 7 del Comité de la CDPD y los criterios del TEPJF) no exige cobertura estadística total, sino participación directa, significativa y diversa.
3. La calidad de lo que se recaba importa más que la cantidad: lo relevante es que las propuestas provengan de personas con experiencias reales y variadas.

Sin embargo, se establecen metas mínimas verificables:

Meta mínima	Justificación
Al menos 20 personas con discapacidad visual por mesa regional (80 en total considerando las 4 mesas)	Garantiza un mínimo deliberativo con diversidad de voces en cada región.
Al menos 10 organizaciones de la sociedad civil por mesa regional, integradas por personas con discapacidad visual (40 en total considerando las 4 mesas)	Asegura que la perspectiva organizacional y de defensa de derechos esté presente.
Al menos 150 personas con discapacidad visual que respondan un cuestionario en línea de manera autónoma o con apoyo de personas de su confianza, por personal del INE u organización social. Para este efecto se motivará la participación de las organizaciones y de las juntas del INE.	Promueve la participación directa de las organizaciones y personas en la obtención de información objeto de la consulta.
Diversidad territorial: al menos 20 entidades federativas representadas	El Directorio ya cuenta con contactos en 32 estados; la meta refleja una expectativa alcanzable y verificable.

Meta mínima	Justificación
Al menos 3 personas con discapacidad visual de contextos rurales, indígenas o con lengua materna distinta al español, distribuidas entre las cuatro mesas regionales.	Garantiza que la consulta no reproduzca sesgos urbanos o monoculturales, incorporando experiencias de quienes enfrentan barreras adicionales de acceso.
Interseccionalidad: incluir personas de distintos géneros, grupos de edad (18-29, 30-59, 60+), tipos de discapacidad visual (baja visión, ceguera, sordoceguera, discapacidad múltiple en la que está presente la discapacidad visual) y contextos (urbano/rural, indígena/no indígena)	Garantiza que no se consulte sólo a un perfil homogéneo de personas con discapacidad visual, sino que se recoja la diversidad de experiencias.

Estas metas son orientadoras y mínimas, no restrictivas. Si la participación supera las metas, se aceptará sin límite. Si alguna mesa no alcanza la meta mínima, se documentará y se habilitarán mecanismos complementarios (formulario en línea, WhatsApp, llamadas telefónicas, correo electrónico) para conseguir la participación requerida.

Los criterios de participación y las metas aquí establecidas son públicos. El INE publicará en la página web de la Consulta a través del Repositorio Documental, un reporte de asistencia desagregado por región, género, tipo de discapacidad visual y calidad de participación (persona u organización), de manera que cualquier persona pueda verificar el cumplimiento de las metas de representatividad.

3. Instrumentos de la consulta

- **Cuestionario accesible:** con una redacción ciudadana, pocas preguntas, diseñado para ser compatible con lectores de pantalla y disponible en formato digital accesible, Sistema Braille y Audio. Se aplicará durante las mesas de consulta y también de forma individual en línea, con la posibilidad de permitir participación anticipada a quienes ya han manifestado su interés y estén plenamente informadas.
- **Guion de las mesas:** guía la facilitación de cada sesión, con preguntas abiertas y metodología deliberativa.
- **Formulario de registro de participantes:** en Microsoft Forms, accesible, para registrar datos de las personas que desean participar.
- **Versiones estenográficas:** registro escrito de cada mesa, accesible para todas las personas.
- **Grabaciones:** con consentimiento previo informado de las personas participantes.
- **Bitácoras:** registro cronológico de decisiones, actividades e incidencias en cada etapa.

- **Matriz de trazabilidad:** vincula cada propuesta recibida con su análisis y determinación institucional (adoptada, en proceso, o no adoptada con justificación).
- **Respuesta oral o asistida:** Para personas con lengua materna indígena o con barreras de lectoescritura, se habilitará la opción de respuesta oral o asistida, con el apoyo de personal del INE o de la organización participante.

4. Paquete de accesibilidad

En todas las actividades de la consulta se garantiza:

- Plataforma Zoom con compatibilidad de lectores de pantalla y navegación por teclado.
- Documentos en formato accesible (PDF y Word compatible con lectores de pantalla).
- Opción de conexión alternativa por vía telefónica para quienes no puedan acceder por video.
- Ofrecer la posibilidad de que las personas puedan llamar a INEtel para participar.
- Cuestionarios y formularios en Microsoft Forms, verificados como accesibles.
- Página web con estándares WCAG 2.2 (nivel mínimo AA).
- Ajustes razonables individuales: se atenderán solicitudes específicas de cada participante (tiempos adicionales, formatos específicos, apoyos de comunicación).
- Facilitación accesible: el personal del INE estará capacitado para conducir sesiones con enfoque de accesibilidad y trato digno.
- Materiales en audio cuando se requieran, utilizando inteligencia artificial.
- Accesibilidad cognitiva: el cuestionario, los guiones de las mesas y los materiales informativos serán redactados en lenguaje claro y ciudadano, con frases cortas, sin tecnicismos innecesarios y con estructura lógica progresiva. Se evitará la sobrecarga de información en una sola pregunta o pantalla.
- Validación previa por personas usuarias: los instrumentos de la consulta (cuestionario y guion de mesas) serán sometidos a una prueba piloto con al menos tres personas con discapacidad visual, con distintos perfiles, antes de su aplicación definitiva. Los ajustes derivados de la prueba piloto serán documentados y publicados en el repositorio.

G. Etapas del proceso de la consulta

El proceso de la consulta se divide en cuatro etapas:

Etapa	Periodo	Descripción breve
1. Preconsulta (Actos y acuerdos previos)	Febrero - mayo 2026	Preparación del proceso: directorio, anteproyecto, página web, tres mesas de entendimiento, mesas de exploración tecnológica, observaciones ciudadanas, aprobación del Protocolo.
2. Informativa	Mayo - junio 2026	Sesiones informativas. Campaña de difusión en radio y redes sociales.
3. Consultiva	22–27 jun 2026	Se realizan las cuatro mesas regionales (híbridas). Se habilita y difunde el cuestionario en línea con el apoyo de Juntas del INE, OPL y organizaciones. En lo local organizaciones realizan puntos de reunión para responder el cuestionario.
4. Postconsulta (Análisis e implementación)	Julio - Agosto 2026	Análisis de viabilidad, desarrollo de prototipos, pruebas de funcionalidad, informe final al Consejo General.

Etapa 1. Preconsulta (actividades preparatorias)

Esta etapa inició en febrero de 2026 y concluye con la aprobación de este Protocolo. Incluye todos los pasos preparatorios: integración del Directorio, diseño y difusión de los canales de comunicación e información de la consulta; diseño participativo del anteproyecto de Protocolo, realización de mesas de entendimiento, sesiones de exploración tecnológica (con especialistas e instituciones con experiencia en accesibilidad electoral y proveedores de soluciones tecnológicas), recepción y sistematización de observaciones ciudadanas.

Lo más importante de esta etapa es que las personas con discapacidad visual y sus organizaciones participen activamente en el diseño de la consulta, así como documentar las alternativas técnicas existentes que podrían ser objeto de valoración durante la consulta y en la etapa posterior de análisis de viabilidad.

Etapa 2. Informativa

Esta etapa incluye una campaña de difusión nacional por radio y redes sociales, así como sesiones informativas para garantizar una consulta informada. Su propósito es que todas las personas participantes tengan información clara, suficiente y accesible sobre el Protocolo aprobado, la metodología de las mesas de consulta, el cuestionario y los criterios de análisis de propuestas.

En esta etapa también se resuelven dudas y se pueden solicitar ajustes razonables para las mesas de consulta (formatos específicos, apoyos de comunicación, horarios accesibles, etc.).

Etapa 3. Consultiva

Se realizará en la semana del 22 al 27 de junio de 2026, bajo las siguientes modalidades:

a) Mesas regionales

- Las personas participantes se presentan y comparten sus opiniones, necesidades, experiencias y propuestas respecto de su emisión del voto elecciones judiciales.
- Se identifican colectivamente las principales barreras enfrentadas.
- Se discuten y priorizan propuestas de alternativas accesibles.
- Se responde el Cuestionario de la Consulta.
- Se genera evidencia documental.

b) Cuestionario en línea

- Se habilita y difunde el cuestionario en línea con el apoyo de Juntas del INE, OPL y organizaciones.

c) Puntos de reunión

- En lo local organizaciones realizan puntos de reunión para responder el cuestionario.

d) Otras opciones

- Toda la semana de la consulta se recibirán por escrito, correo electrónico, llamadas telefónicas o mensajes vía WhatsApp, propuestas de personas que no pudieron asistir o que deseen complementar sus aportaciones.

Etapa 4. Postconsulta (Análisis e implementación)

Esta etapa transforma los resultados de la consulta en insumos concretos para las decisiones del INE. Incluye:

1. **Documento** elaborado por la autoridad responsable de la consulta que recabe todas las opiniones, necesidades, experiencias y propuestas, y que será socializado con las personas y organizaciones que participaron en el proceso de consulta.
2. **Análisis de viabilidad técnica, jurídica y operativa** por parte de la DEOE y en su caso diseño y desarrollo de los prototipos de elementos de apoyo viables para facilitar el voto accesible en elecciones judiciales.
3. **Pruebas de funcionalidad:** con la participación de organizaciones de personas con discapacidad visual, se prueban los prototipos antes de adoptarlos. Entrega prevista:

agosto de 2026. Las pruebas de funcionalidad deberán incluir al menos: a) participación de personas con distintos tipos y grados de discapacidad visual (baja visión y ceguera), distintos niveles de alfabetización tecnológica y distintos contextos de uso; b) evaluación de al menos tres parámetros: tiempo de uso, tasa de error y percepción de autonomía y secrecía; c) documentación de ajustes realizados al prototipo con base en los resultados, con trazabilidad entre observación y modificación; y d) validación final con personas con discapacidad visual antes de presentar el prototipo definitivo al Consejo General.

4. **Ajustes derivados de las pruebas:** se incorporan los cambios necesarios.
5. **Análisis de viabilidad de las propuestas:** la DEOE analiza cada propuesta con base en criterios técnicos, jurídicos, operativos y presupuestales. El análisis de viabilidad no operará como filtro de exclusión definitiva. Cuando una propuesta sea técnicamente inviable en 2026, el dictamen deberá indicar expresamente: si pudiera ser viable en un ciclo electoral posterior, en qué condiciones, y qué acciones preparatorias debería tomar el INE desde ahora. Esto garantiza que la viabilidad actual no cancele la progresividad futura.
6. **Informe final:** la UTIGyND, la DEOE y la DECEyEC presentan ante el Consejo General del INE los resultados del análisis ordenado en el Acuerdo INE/CG351/2025.
7. **Remisión a la Sala Superior del TEPJF:** el INE remite al Tribunal el resultado del análisis aprobado.

H. Sedes y fechas de las mesas de consulta

Las cuatro mesas de consulta se realizan del 22 al 27 de junio de 2026, en modalidad híbrida:

Región	Entidades	Fecha	Modalidad
Sur	Campeche, Chiapas, Guerrero, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz, Yucatán	Lunes 22 de junio de 2026	Virtual (Zoom)
Norte	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Chihuahua, Sinaloa, Durango, Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas	Martes 23 de junio de 2026	Virtual (Zoom)



Centro	Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Morelos, Puebla, Querétaro, Tlaxcala	Miércoles 24 de junio de 2026	Virtual (Zoom)
Oriente - poniente	Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, San Luis Potosí, Zacatecas	Jueves 25 de junio de 2026	Virtual (Zoom)

Las mesas fueron ordenadas de esa manera conforme la asistencia a las mesas de entendimiento.

Las sedes de las reuniones serán confirmadas con anticipación y comunicadas en la página web de la Consulta y a través del grupo de WhatsApp.

I. Previsiones generales

a) Cumplimiento de plazos

Las personas participantes en las mesas de consulta respetarán los plazos y actividades establecidos en este Protocolo. Si alguna persona o grupo necesita un tiempo adicional por razones de accesibilidad, deberá comunicarlo al INE con anticipación para que se realicen los ajustes razonables correspondientes.

b) Documentación de la consulta

El INE documentará todas las actividades del proceso de consulta. En cada mesa se elaborarán:

- Lista de asistencia de las personas participantes.
- Acta de la reunión con los principales acuerdos y propuestas.
- Versión estenográfica de la sesión.
- Grabación (con consentimiento informado de las personas participantes).
- Evidencia fotográfica (sólo cuando sea accesible y consentida).

c) Archivo de la Consulta

La UTIGyND recabará y organizará toda la documentación generada durante el proceso. Esta documentación estará disponible en el repositorio documental público:

<https://inemexico.sharepoint.com/:f:/s/NUEVAUTIGyND/IgC7oraOqBo0QJrIH6cw7oq6ARL9McNCnACTwNOrZMoWnLQ?e=nghF6P>

El acceso al repositorio cumple con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Los datos personales de las personas participantes se resguardarán conforme a los avisos de privacidad publicados.

d) Accesibilidad de los materiales

Todos los materiales generados en el proceso -documentos, grabaciones, minutas, el Informe Final- serán publicados en formatos accesibles (PDF, Word accesible, audio cuando sea posible), compatibles con tecnologías de asistencia.

El INE se compromete a no publicar materiales en formatos que no puedan ser leídos por lectores de pantalla o que no cumplan con los estándares mínimos de accesibilidad digital (WCAG 2.2, nivel AA).

e) Financiamiento

El INE cubrirá los elementos necesarios para el adecuado desarrollo del proceso de consulta, incluyendo: accesibilidad a plataformas digitales, producción de materiales accesibles, ajustes razonables individuales, campañas de difusión, diseño de prototipos y pruebas de usabilidad de los prototipos.

f) Deber de acomodo: qué se adoptó y qué no, y por qué

El INE tiene la obligación de atender y responder a todas las propuestas y observaciones que recibe durante el proceso de consulta. No siempre es posible adoptar todo, pero siempre hay que explicar las razones.

Durante la Preconsulta (específicamente en las dos primeras mesas de entendimiento y el periodo de observaciones al presente Protocolo), el INE recibió 187 observaciones y propuestas de personas con discapacidad visual y organizaciones. De ellas:

- 136 fueron adoptadas e incorporadas al Protocolo.
- 51 no fueron adoptadas o fueron adoptadas parcialmente, con justificación técnica, jurídica o institucional.

Los principales temas en que se adoptaron observaciones son:

- Establecimiento de metas cuantitativas mínimas de participación.
- Publicación del universo de referencia de personas con discapacidad visual como línea base metodológica.
- Criterios de representatividad cualitativa e interseccional.

- Mecanismos de seguimiento y evaluación para evitar simulación.
- Accesibilidad digital de la plataforma y los documentos.
- Transparencia y trazabilidad de las aportaciones.

La justificación de las observaciones no adoptadas se publica íntegramente en la Matriz de Observaciones, disponible en el repositorio documental. Los principales motivos de no adopción fueron:

- Competencia institucional: algunas propuestas exceden las atribuciones del INE o corresponden a otras autoridades.
- Restricciones técnicas ya reconocidas en la Sentencia SUP-JDC-1909/2025 y el Acuerdo INE/CG351/2025.
- Restricciones de tiempo y viabilidad presupuestal para el periodo 2026.
- Alcance de la consulta: algunas propuestas se refieren a temas fuera de la materia consultable (por ejemplo, reformas legislativas generales o políticas de discapacidad no vinculadas con las boletas judiciales).

Este mecanismo de devolución garantiza que ninguna propuesta quede sin respuesta y que las personas participantes sepan exactamente en qué influyó su participación.

Las propuestas no adoptadas por restricciones de tiempo o presupuesto en este ciclo no se descartan de manera definitiva. El INE las conservará en la Matriz de Observaciones como insumos para futuros procesos de mejora progresiva de la accesibilidad electoral, conforme al principio de progresividad establecido en el artículo 4 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Cuando el INE no adopte una propuesta derivada de la Consulta, la justificación deberá ser reforzada: explicará no sólo la restricción técnica, presupuestal o jurídica, sino también por qué esa restricción prevalece sobre el principio de progresividad de derechos y qué medida alternativa o compensatoria se adoptará. Esta justificación será pública, accesible y comunicada directamente a quien presentó la propuesta.

g) Aspectos no previstos

Los aspectos no previstos en este Protocolo serán resueltos por la UTIGyND, en coordinación con el Grupo Técnico, conforme a los principios de este Protocolo, los estándares de derechos humanos aplicables y los procedimientos institucionales del INE. En todos los casos, se garantizarán los derechos de las personas con discapacidad visual.

Referencias

- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU. (2018). Observación General núm. 7 sobre la participación de las personas con discapacidad. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-7-2018-participation-persons>
- GBD 2019 Diseases and Injuries Collaborators. (2020). Global burden of 369 diseases and injuries in 204 countries and territories, 1990–2019: A systematic analysis for the Global Burden of Disease Study 2019. *The Lancet*, 396(10258), 1204–1222. [https://doi.org/10.1016/S0140-6736\(20\)30925-9](https://doi.org/10.1016/S0140-6736(20)30925-9)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2020). Censo de Población y Vivienda 2020. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>
- INEGI (2023). Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2023. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2023/doc/resultados_version_ampleia_enadid23.pdf
- INEGI (2025). Las estadísticas a propósito del día internacional de las personas con discapacidad 2025. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2025/EAP_PersDiscap_25.pdf
- Instituto Nacional Electoral. (2022). Acuerdo INE/CG257/2022: Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas con discapacidad. Instituto Nacional Electoral. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/133590/CGex202204-27-ap-23.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (2025, 16 de abril). Acuerdo INE/CG351/2025. Disponible en: <https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/182444/CGex202504-16-ap-2-Gaceta.pdf>
- Instituto Nacional Electoral. (2026). Página web de la Consulta ciudadana a personas con discapacidad visual. Disponible en: <https://ine.mx/consulta-ciudadana-a-personas-con-discapacidad-visual-ine/>



- Organización de las Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Disponible en:
https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/crpd_SP.pdf
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2023, 15 de noviembre). Sentencia SUP-JDC-338/2023 y acumulados. Disponible en:
<https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/superior/SUP-JDC-0338-2023.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025, 14 de mayo). Sentencia SUP-JDC-1909/2025. Disponible en:
<https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1909-2025.pdf>
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (2025, 9 de abril). Sentencia SUP-JDC-1748/2025. Disponible en:
<https://www.te.gob.mx/media/SentenciasN/pdf/Superior/SUP-JDC-1748-2025.pdf>
- World Wide Web Consortium (W3C). (2024). Web Content Accessibility Guidelines (WCAG) 2.2. Disponible en: <https://www.w3.org/TR/WCAG22/>